

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

INTERVENTOR FONDOS PROVINCIALES

-

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Febrero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PERSONAS MAYORES QUE VIVEN EN ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026: AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO.

D. Daniel Arias Vega, Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud de esta Diputación Provincial, somete a la Junta de Gobierno de la Corporación, para su aprobación, la siguiente,

PROPUESTA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial fueron aprobadas las BASES REGULADORAS y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COMIDA A DOMICILIO DE PESONAS MAYORES QUE VIVIENE EN ENIDADES LOCALES DE MENOS DE 5.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026 en sesión de fecha 14 de NOVIEMBRE de 2025, que fue publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 221, de 18 de noviembre de 2025.

De acuerdo con la “Base Decimoprimer.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser Beneficiario. Párrafo Tercero”, en la que se establece la aportación de documentación y causa que motive la prestación del servicio, y la “Base Decimoquinta.- Resolución o Acuerdo de Concesión Individual” de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, en la que se establece que la concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada, por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas, **se propone la adopción del siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Admitir la solicitud presentada en tiempo y forma, por el **AYUNTAMIENTO DE EL TOBOSO**, concediéndose las siguientes subvenciones correspondientes a los usuarios del Programa de Comida a Domicilio que se indican a continuación, según lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria antes mencionada:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

BENEFICIARIO	IMPORT E	FECHA INICIO PRESTACIÓN SERVICIO
LUIS CANO LÓPEZ	1.825	1/ENERO/2026
Mª CRUZ OLMO LÓPEZ	1.825	1/ENERO/2026
Mª DOLORES CORONADO LUCENDO	1.825	1/ENERO/2026
Mª ENCARNACIÓN EXPOSITO GARCÍA	1.825	1/ENERO/2026
REMEDIOS CAMARAS RODRIGUEZ	1.825	1/ENERO/2026
BRUNO PORRERO MARTINEZ	1.825	1/ENERO/2026
FRANCISCO CAMARAS RODRIGUEZ	1.825	1/ENERO/2026
CASIMIRA CANO GÓMEZ	1.825	1/ENERO/2026
NATIVIDAD OLMO LÓPEZ	1.825	1/ENERO/2026
INES RODRIGUEZ MOLINA	1.825	1/ENERO/2026
ROSARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1.825	1/ENERO/2026
CIRILA CASAS VILLALBA	1.825	1/ENERO/2026
Mª NEMESIA GÓMEZ MARTINEZ	1.825	1/ENERO/2026
MARIA ANGUITAR CARREÑO	1.825	1/ENERO/2026
MIGUEL CONTRERAS CORONADO	1.825	1/ENERO/2026
ANGELA LEO MARTINEZ	1.825	1/ENERO/2026
MANUEL CARRASCO LIEVANA	1.825	1/ENERO/2026
Mª DOLORES MORALES ADAN	1.825	1/ENERO/2026
JOSE Mª MARTINEZ ORTEGA	1.825	1/ENERO/2026
JOSE VICENTE ORTIZ ESQUINAS	1.825	1/ENERO/2026
ANA APOLONIA MERIN FUENTES	1.825	1/ENERO/2026
ARMENTARIO CONTRERAS CORONADO	1.825	1/ENERO/2026
VICENTE MORALES MOLINA	1.825	1/ENERO/2026
MODESTA MUÑOZ ESQUINAS	1.825	1/ENERO/2026
TRINIDAD ORTEGA MORALES	1.825	1/ENERO/2026
ASCENSIÓN LOZANO LEÓN	1.825	1/ENERO/2026
MARTINA MARTINEZ LUCENDO	1.825	1/ENERO/2026
RAFAEL ARGUDO HIDALGO	1.825	1/ENERO/2026

SEGUNDO: Comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un **importe total de 51.100 €**, a nombre del ayuntamiento de **EL TOBOSO**, CIF **P4516800B**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026-2310-46221**, RC **2026. 2.0002635.000** y aprobar el **anticipo de la cantidad 38.325 €**, resultante de aplicar el 75 % al importe total se subvención.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

TERCERO: La cantidad de subvención concedida en este acuerdo es aplicable exclusivamente a los usuarios incluidos en la solicitud de subvención que es objeto de este acuerdo, debiendo la Entidad Local beneficiaria comunicar al Área de Bienestar Social, Familia y Juventud cualquier baja definitiva o temporal de los usuarios a lo largo de la prestación del servicio de comida a domicilio. Así mismo, cualquier nueva alta de usuario al servicio se realizará mediante la presentación de nueva solicitud al efecto, con carácter previo, a la prestación del servicio de comida a domicilio.

CUARTO: Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: El presente acuerdo se notificará al interesado por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015. 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informando de los recursos que le sean procedentes.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica..

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

